JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado. 110013103025 2020 00124 00. C-5

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente, el Juzgado ADMITE el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace la convocada COMPENSAR EPS a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 65 del CGP.

En consecuencia, notifíquesele personalmente a la llamada la presente decisión, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del G. del P., en concordancia con el precepto 8 de la Ley 2213 de 2022; y córrase traslado por el término de la demanda inicial, es decir, por veinte (20) días (art. 66 del C. G. del P.)

Tenga en cuenta la demandada que realiza el llamamiento en garantía, que la notificación del llamado no podrá exceder de seis (6) meses, so pena de ser ineficaz el mismo.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(7)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado el 4 de junio de 2024 ANDREA LORENA PÁEZ ARDILA Secretaria DLR Firmado Por: Luis Augusto Dueñas Barreto Juez Juzgado De Circuito Civil 025 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: aa1c2df5d6c6e4e9bd7752918f7c1238f23755c02f579b97b7e3b55cbabf3a5d Documento generado en 31/05/2024 04:40:25 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica